

ORDENANZA No 006/2000

VISTO :

La entrada en vigor de la Ley Nacional Nro. 24807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.);

Y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integralidad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la Ley 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que junto con la sanción por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley 24807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país;

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructura primordialmente en función de la base poblacional;

Que por todo ello corresponde formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello:

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. A prominent signature in the center reads "Juan Sebastián". To the right, there is a circular official stamp of the "MUNICIPALIDAD DE TANTI" with a coat of arms in the center. Below the stamp, there are more signatures and a scribbled-out mark.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TANTI  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A :**

Art. 1ro : Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Tanti a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional Nro. 24807.

Art. 2do : Autorízase al Departamento ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios, el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente ordenanza.

Art. 3ro : Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 4to : Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal y archívese.

TANTI, 21 de marzo de 2000.

INTERVINO
R
A

*[Signature]*  
ANA ISABEL CORNAGLIA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



*[Signature]*  
OLANDO PÉREZ PACHA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
MARIO RAFAEL CASTRO  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
JUAN DELFOR QUINTANA  
VICE-PRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
MIGUEL ANGEL CASAS  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
JUAN HECTOR PALMER  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
HECTOR JOSÉ AVILA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



A N E X O I

De acuerdo a lo determinado en el artículo 2do de la presente Ordenanza, el Departamento ejecutivo efectuará a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de habitantes por Municipio	Cuota semestral	Total anual
más de 500.000 habitantes	\$ 6.000	\$ 12.000
Capitales	\$ 3.000	\$ 6.000
más de 100.000 habitantes	\$ 1.200	\$ 2.400
más de 50.000 habitantes	\$ 600	\$ 1.200
menos de 50.000 habitantes	\$ 300	\$ 600
menos de 5.000 habitantes	\$ 60	\$ 120

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.



*[Signature]*  
ANA ISABEL CORNAGLIA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



*[Signature]*  
ROLANDO ELIO PACHA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
MAYORRAFAEL CASTRO  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
JULIO DELFO...  
VICE-PRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
MIGUEL ANGEL CASAS  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
JUAN HECTOR PALMER  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI

*[Signature]*  
HECTOR JOSE AVILA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TANTI